ANALISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Mediante el presente documento se da a conocer el análisis del sector realizado por el Municipio de Pasto para determinar la demanda y la oferta desde el punto de vista del sector de Seguros.

. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Dato atípico	Es aquel numéricamente distante de la mayoría de los datos de la muestra.
CCE	Sigla de la entidad Colombia Compra Eficiente.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

1. Aspectos generales del mercado

Los intermediarios de seguros vienen contemplados desde el mismo Código de Comercio de 1971, el cual en varios artículos refiere su esencia y su conformación, tales como:

Artículo 1347.- Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, (colectivas o de responsabilidad limitada), cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

Artículo 101.- De los intermediarios de seguros. Los corredores de seguros deberán constituirse como sociedades anónimas e indicar dentro de su denominación las

palabras "corredor de seguros" o "corredores de seguros", las que serán de uso exclusivo de tales sociedades. A tales empresas les serán aplicables los Artículos 53, numerales 2° a 8°, 91, numeral 1° y 98, numerales 1° y 2° del estatuto orgánico del sistema financiero, así como el Artículo 75 de la Ley 45 de 1990. Para los efectos antes señalados contarán con seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley para acreditar el nuevo tipo societario (...).

Los Intermediarios de Seguros son empresas que pertenecen al sector terciario o de servicios, y se encuentran ubicados en el sector financiero. La intermediación de seguros es una actividad ejercida por los agentes de seguros, las agencias de seguros y los corredores de seguros; los cuales son profesionales conocedores de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de los riesgos existentes. Los intermediarios de seguros ponen en contacto a las compañías de seguros con los interesados en celebrar contratos de seguro, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y asegurados, y acompañando a estos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro. Los intermediarios de seguros son empresas independientes de las aseguradoras y los asegurados, expertas en evaluar las necesidades de protección y los riesgos existentes en la actividad económica y en los diferentes productos que ofrecen las compañías de seguros, condición especial que les permite desarrollar su actividad promocional y de asesoramiento y poner en contacto a las compañías aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguros, así como prestarles servicios de distinta índole, asociados a la actividad aseguradora, durante la ejecución de los contratos.

Son los que normalmente realizan las labores de promoción de los productos de las aseguradoras entre sus clientes. Asume también la responsabilidad de asesorarlos en la contratación de las coberturas, ponerlo al tanto de las alternativas del mercado, aclararle las limitaciones, exclusiones y costos del seguro, realizar los trámites para la contratación de la póliza y en muchos de los casos asesorarlo para la obtención de las indemnizaciones en caso de siniestro. En otras palabras, es la persona natural o jurídica que promueve la celebración de contratos de seguro. Existen cuatro clases de intermediarios: - dependiente (persona natural con contrato laboral que representa una sola aseguradora)- independiente (persona natural que representa una o varias aseguradoras) - agencia de seguros (persona jurídica que representa una o varias aseguradoras) corredores de seguros (persona jurídica especializada independiente de las aseguradoras).

Los intermediarios de seguros por su participación en el mercado asegurador, también su labor es remunerada. Esta compensación puede darse por diferentes mecanismos, de los cuales se mencionará únicamente la comisión directa que aplica para el presente proceso de contratación, siendo ésta la más común forma de retribución, la cual está determinada como un porcentaje fijo de la prima emitida correspondiente al negocio suscrito. En este caso, el asegurado no debe desembolsar directamente el pago de esta comisión dado que ésta pactada entre el intermediario y la compañía que expide la póliza. El porcentaje de comisión varía dependiendo del ramo de seguros, ya que las funciones del intermediario difieren según los tipos de seguros.

En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros.

Dentro de estas actividades se resaltan:

- Asesoría: Dado que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o

asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía de seguros, durante el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros).

- Evaluación de Mercados: El intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, además de ser quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y financiera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, los valores agregados que ofrecen a sus clientes, etc.

- Servicio al Cliente: Una tarea que ha desarrollado tradicionalmente el intermediario de seguros, son todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado.

- Administración del Riesgo: Ayudan a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro; demanda una visión integral de los riesgos en las diferentes áreas y operaciones, así como de las soluciones para el manejo de estos; es importante que la entidad se realice las preguntas de: ¿Son conscientes de su exposición a riesgo?, se han realizado anteriormente estudios técnicos para el análisis de estos riesgos?, se aplican las mejores prácticas en prevención de estos riesgos?, existe una adecuada preparación para reducir la afectación por estos riesgos?

1. ECONÓMICO

1.1. Productos incluidos en el sector

El mercado asegurador cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos. Uno de los más comunes es el de los intermediarios, quienes son terceros en el contrato de seguro, que, a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro. Dada la relevancia de su función, el objeto social de los intermediarios de seguros es estar orientados a la promoción y oferta de seguros y deben ser profesionales capacitados y expertos con el fin de cumplir con el deber de asesorar a los consumidores en el proceso de adquisición de un seguro.

Los Intermediarios de Seguros son empresas que pertenecen al sector terciario o de servicios, y se encuentran ubicados en el sector financiero. La intermediación de seguros es una actividad ejercida por los agentes de seguros, las agencias de seguros

y los corredores de seguros; los cuales son profesionales conocedores de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de los riesgos existentes. Los intermediarios de seguros ponen en contacto a las compañías de seguros con los interesados en celebrar contratos de seguro, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y asegurados, y acompañando a estos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro. Los intermediarios de seguros son empresas independientes de las aseguradoras y los asegurados, expertas en evaluar las necesidades de protección y los riesgos existentes en la actividad económica y en los diferentes productos que ofrecen las compañías de seguros, condición especial que les permite desarrollar su actividad promocional y de asesoramiento y poner en contacto a las compañías aseguradoras con los interesados

en celebrar contratos de seguros, así como prestarles servicios de distinta índole, asociados a la actividad aseguradora, durante la ejecución de los contratos.
Son los que normalmente realizan las labores de promoción de los productos de las aseguradoras entre sus clientes. Asume también la responsabilidad de asesorarlos en la contratación de las coberturas, ponerlo al tanto de las alternativas del mercado, aclararle las limitaciones, exclusiones y costos del seguro, realizar los trámites para la contratación de la póliza y en muchos de los casos asesorarlo para la obtención de las indemnizaciones en caso de siniestro. En otras palabras, es la persona natural o jurídica que promueve la celebración de contratos de seguro.

Los intermediarios de seguros por su participación en el mercado asegurador, también su labor es remunerada. Esta compensación puede darse por diferentes mecanismos, de los cuales se mencionará únicamente la comisión directa que aplica para el presente proceso de contratación, siendo ésta la más común forma de retribución, la cual está determinada como un porcentaje fijo de la prima emitida correspondiente al negocio suscrito. En este caso, el asegurado no debe desembolsar directamente el pago de esta comisión dado que ésta pactada entre el intermediario y la compañía que expide la póliza. El porcentaje de comisión varía dependiendo del ramo de seguros, ya que las funciones del intermediario difieren según los tipos de seguros.

La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

La labor del intermediario de seguros se ha transformado considerablemente en los últimos años, *ya* ***no un colocador de pólizas, sino un prestador de servicios integrales para los clientes*** y las compañías aseguradoras, ofreciendo, entre otros, programas de administración de riesgos, atención de siniestros, y desarrollo de mercados alternativos de administración de riesgos entre otros.

1.2. Gremios y agentes que componen el sector

Los intermediarios de seguros vienen contemplados desde el mismo Código de Comercio de 1971, el cual en varios artículos refiere su esencia y su conformación.

Existen cuatro clases de intermediarios: - dependiente (persona natural con contrato laboral que representa una sola aseguradora)- independiente (persona natural que representa una o varias aseguradoras) - agencia de seguros (persona jurídica que representa una o varias aseguradoras) corredores de seguros (persona jurídica especializada independiente de las aseguradoras).

Artículo 1347.- Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, (colectivas o de responsabilidad limitada), cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

Artículo 101.- De los intermediarios de seguros. Los corredores de seguros deberán constituirse como sociedades anónimas e indicar dentro de su denominación las palabras "corredor de seguros" o "corredores de seguros", las que serán de uso exclusivo de tales sociedades. A tales empresas les serán aplicables los Artículos 53, numerales 2° a 8°, 91, numeral 1° y 98, numerales 1° y 2° del estatuto orgánico del sistema financiero, así como el Artículo 75 de la Ley 45 de 1990. Para los efectos antes señalados contarán con seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley para acreditar el nuevo tipo societario (...).

1.3. Variables económicas que afectan el sector y perspectivas

Colombia es actualmente la cuarta economía más grande de América Latina y el sexto mayor mercado de seguros. El sector de seguros es un pequeño componente de la economía del país ya que las primas totales de la industria fueron sólo el 2,3 por ciento del PIB y los activos totales fueron del 5,5 por ciento del PIB (2011).

El colombiano promedio gasta aproximadamente 140 dólares al año en seguros. En relación con sus vecinos, Colombia se encuentra por debajo de Chile, Venezuela, Panamá, Brasil, Argentina y Ecuador en términos de penetración en el mercado (la relación de las primas de seguros con el PIB). El sector, sin embargo, ha estado en rápido crecimiento. Las primas brutas fueron de aproximadamente COP 6.520 miles de millones en 2005 y aumentó a COP 14.082 miles de millones en 2011, a una tasa anual promedio de aproximadamente el 13,8 por ciento.

Esto superó con creces la tasa de crecimiento del PIB nominal de aproximadamente 9 por ciento para el mismo período de tiempo. Como resultado, la tasa de penetración de seguros ha aumentado del 1,91 por ciento, a su nivel actual. Un gran potencial para un mayor crecimiento parece ser posible, dados los bajos niveles de penetración.

Al consultar fuentes al interior del país, que tengan relación directa con la intermediación de seguros, la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), el gremio que ha agrupado durante más de 35 años a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización, efectúa publicaciones periódicas y anuales sobre el comportamiento del sector asegurador colombiano, de los cuales el informe *Cifras de la industria* de los últimos tres años arroja un crecimiento sostenido del sector en cuanto a las primas emitidas, las cuales pasaron de un total de $12,260 miles de millones en 2010 hasta alcanzar un total de $18,853 miles de millones en 2013.

Dado que los factores que influyen en el poder de compra de las entidades estatales con relación al presupuesto, forma de adquisición, cambios de los ciclos de producción, fluctuaciones de materias primas, costos de producción e indicadores o índices económicos, no son objeto de este tipo de contratos, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código del Comercio, la comisión, honorarios y demás prestaciones a favor del asesor, estará a cargo de la (s) Aseguradora(s) contratadas por la Entidad.

La remuneración del intermediario de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los intermediarios de seguros, por regla general, es sufragada por la aseguradora, según lo consignado en el Código de Comercio.

La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras. La agencia de seguros desarrollará su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales.

En Colombia usualmente se tienen comisiones que oscilan entre 1% al 20% dependiendo del ramo, la experiencia, la cobertura y el valor de la respectiva Prima.

La labor del intermediario de seguros se ha transformado considerablemente en los últimos años, ya no un colocador de pólizas, sino un prestador de servicios integrales para los clientes y las compañías aseguradoras, ofreciendo, entre otros, programas de

administración de riesgos, atención de siniestros, y desarrollo de mercados alternativos de administración de riesgos entre otros.

El intermediario participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros.

2. TÉCNICO

2.1. Especificaciones técnicas del contrato a ejecutar

Cuadro 1: Especificaciones generales

Las condiciones técnicas del presente proceso contractual son:

1. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos licitatorios que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.

2. Asesorar al MUNICIPIO DE PASTO sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.

3. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando que las mismas correspondan a los amparos y valores asegurados contratados.

4. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, ejerciendo el control y seguimiento de estos.

5. Elaborar o actualizar el Manual del programa de seguros, donde se exponga los amparos de cada ramo contratado, las exclusiones y los procedimientos para las respectivas reclamaciones.

6. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante.

7. Presentar informes bimensuales sobre el estado de las reclamaciones (si las hubiere) de seguros al MUNICIPIO DE PASTO.

8. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.

9. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.

10. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja el MUNICIPIO DE PASTO, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable.

11. Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.

12. Asesorar al MUNICIPIO DE PASTO, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.

13. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros.

14. Prestar asesoría en los procesos de contratación que deba adelantar para la suscripción de sus pólizas, sus renovaciones o prórrogas, incluyendo la elaboración de las condiciones de contratación, análisis, evaluación calificación de las ofertas.

15. Emitir conceptos y brindar asesoría al MUNICIPIO DE PASTO en consultas específicas sobre las pólizas y coberturas que requiera y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones con sus contratistas, proveedores, etc.

16. Presentar periódicamente informes relacionados con el programa de seguros del MUNICIPIO DE PASTO, tales como: resúmenes del programa de seguros, estados de cartera, cuadros de control, estadística de siniestralidad y seguimiento.

17. Mantener personal idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de la entidad.

18. Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías de seguros tales como preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas y proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes.

19. Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.

20. Asesorar jurídica y técnicamente al MUNICIPIO DE PASTO en el área de seguros, dando respuesta escrita cuando así se requiera en el plazo establecido por la entidad.

21. sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.

22. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Entidad pública con un término de antelación no menor a 90 días calendario de anticipación al vencimiento de los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.

23. Las demás que se asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros.

De igual manera con el objetivo de dar cumplimiento a las condiciones técnicas del presente proceso contractual, el Municipio ha considerado que establece como personal mínimo requerido el siguiente:

Cuatro 2: Personal mínimo requerido

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
DIRECTOR DEL CONTRATO	Profesional en Ingeniería, Administración de Empresas, Contaduría Pública o carreras afines, que haya cursado especialización en seguros o gerencia de riesgos y seguros	Experiencia mínima de cinco (5) años; en calidad de gerente general, gerente comercial de aseguradoras, corredores de seguros o agencias de seguros o intermediario de seguros de compañías aseguradoras.
EJECUTIVO DE CUENTA	Profesional en Ingeniería, Administración de Empresas, Contaduría Pública o carreras afines.	Experiencia mínima de cinco (5) años; en calidad de intermediario de seguros, ejecutivo de cuenta y/o gerente general, gerente comercial de aseguradoras, corredores de seguros o agencias de seguros.
DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	Profesional en Administración de empresas, Administración Financiera, contaduría Pública, economía o carreras afines.	Experiencia mínima de dos (2) años como Director o Jefe Administrativo y Financiero de una compañía de seguros o corredores de seguros o agencias de seguros.
PROFESIONAL DEL ÁREA DE SINIESTROS	Profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial o derecho. Especialista en el área de seguros.	Experiencia mínima de cuatro (4) año en la asesoría de manejo de siniestros o indemnizaciones en Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia o en una empresa intermediaria de Seguros legalmente constituida en Colombia
PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL	Profesional con título Universitario en Derecho, con una experiencia General como Abogado no menor de 5 años (se tiene en cuenta la fecha de graduación) especialista en derecho administrativo o contratación estatal.	Experiencia mínima de tres (3) años como asesor de contratación o jurídico de entidades públicas.

2.2. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PASTO, ASI COMO

AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

PRODUCTO	DENOMINACIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posiciones
84131600	Seguro de vida, salud y accidentes

2.3. Lugar y Plazo

El lugar de ejecución del contrato que resulte de esta convocatoria será el MUNICIPIO DE PASTO - NARIÑO.

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años, contados a partir del acta de inicio de actividades, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención del intermediario de seguros, dejando a discreción de la Alcaldía de Pasto, adelantar una nueva invitación pública de considerarlo necesario, informando oportunamente a quien ostente el presente contrato a la fecha.

2.4. Riesgos:

Se anexa **MATRIZ DE RIESGOS** en documento adjunto.

3. REGULAGORIO

La actividad del contratista para el objeto del presente proceso de selección es el de intermediario de seguros, perteneciente al sistema Financiero y Asegurador, incluido de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 663 de 1993 y cuya definición numeral 2 del artículo 5 del mismo Decreto, indica que son "intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente estatuto".

De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros, las empresas constituidas o que se constituyan como empresas comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

Para el caso de los demás intermediarios de seguros, las agencias y los agentes, el Decreto 663 de 1993, en sus numerales 1 y 2 del artículo 41, establece lo siguiente:

Definición: Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización, las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.

Alcance de la representación de la agencia: La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo.

Por otra parte, el Decreto 2555 de 2010, en su artículo 2.30.1.1.2, cita:

"La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguros,

de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios."

3.1. Proceso de selección de contratistas

El objeto del contrato a celebrar mediante el proceso de selección que se convoca es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PASTO, ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

De acuerdo a esa descripción y a las especificaciones técnicas, se trata de un contrato de intermediación de seguros. Bajo ese entendido, La modalidad de selección que se ha escogido de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.1, y teniendo en cuenta que los criterios de selección están orientados a la calidad del servicio, la experiencia y el recurso humano o equipo de trabajo dispuesto para desarrollar el objeto contractual, el cual no causa erogación a cargo de la entidad contratante, se decide como modalidad el CONCURSO DE MÈRITOS.

3.2. Tipología del contrato a celebrar

El objeto del contrato a celebrar mediante el proceso de selección que se convoca es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA PARA EL MANEJO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PASTO, ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

De acuerdo a esa descripción y a las especificaciones técnicas, se trata de un contrato de consultoría en las voces del artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

3.3. Acuerdos Comerciales:

El MUNICIPIO DE PASTO expresa que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009, el cual dice: Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 estableció lo siguiente:

"TITULO VII.
DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993)

- En virtud de lo establecido en el literal d) del parágrafo 2° del Articulo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

III. ESTUDIO DE LA OFERTA

Al inicio las aseguradoras comercializaban sus productos a través de los agentes. Algunos de ellos eran independientes, pues trabajaban con más de una compañía aseguradora, y otros exclusivos, en la medida en que se dedicaban a la comercialización de los productos de las aseguradoras específicas. Al mismo tiempo que estas dos formas de comercialización se expandieron, los corredores de seguros comenzaron también a posicionarse en el mercado.

De acuerdo al informe rendido bajo el Financial Sector Assessment Program - FSAP en Colombia- los agentes y agencias comprenden casi el 60% de la comercialización de seguros.

Según cifras del Instituto Nacional de Seguros organismo de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), en el país hay actualmente cerca de 22.624 intermediarios entre agentes (personas naturales) y agencias (personas jurídicas), a los que se suman 45 corredores de seguros; cifras que dejan ver la importancia de la actividad de intermediación en seguros a nivel social, al involucrar una importante cantidad de trabajadores.

En Colombia, los intermediarios de seguros reciben por su labor, en promedio, comisiones que alcanzan cerca del 10% al 20 % de las primas emitidas. El índice de comisiones a intermediarios para Colombia muestra un comportamiento relativamente estable durante los últimos 20 años, permaneciendo alrededor del 10% en el agregado de la industria. Durante el periodo 1975-1990 este índice disminuyó considerablemente al pasar del 18% al 14% teniendo una tendencia a la baja.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene a cargo la vigilancia del Sector Financiero al que pertenece el SECTOR SEGUROS y para lo cual anualmente establece unos topes mínimos en los CAPITALES de los Corredores de Seguros.

Actualmente en el mercado varios proveedores ofrecen estos servicios en general, en este tema conocen las necesidades de los clientes y ofrecen alternativas para cubrir totalmente esas necesidades demandadas.

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Se inició el estudio para establecer indicadores financieros con los intermediarios de seguros que han celebrado contratos de intermediación de seguros en el Departamento de Nariño, de tal manera que se pudiera evaluar con los posibles proponentes más cerca al lugar de ejecución contractual, encontrándonos con la siguiente información:

AÑO CONTRATO	ENTIDAD PUBLICA CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	INTERMEDIARIO SELECCIONADO	OBSERVACIONES
2017	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Seleccionar un Intermediario de Seguros que asesore al DEPARTAMENTO DE NARINO en la Contratacion Administracion y	CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE Y CIA LTDA	ÚNICO OFERENTE

		Asesoria juridica y tecnica del Programa de Seguros y Administracion de Riesgos Laborales requerido por para la adecuada proteccion de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y los bienes por los cuales sea legalmente responsable para lograr el efectivo cubrimiento de los riesgos cuando estos sucedan y efectuar las reclamaciones correspondientes		
2017	INSTITUTO DPTAL DE NARIÑO	El Instituto Departamental de Salud de Nariño requiere contratar los servicios de un Intermediación de Seguros, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.	CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE Y CIA LTDA	ÚNICO OFERENTE
2016	MUNICIPIO DE PASTO	Seleccionar un Intermediario de Seguros que asesore al EL MUNICIPIO DE PASTO en la Contratación, Administración y Asesoría jurídica y técnica del Programa de Seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, y los bienes por los cuales sea legalmente responsable, para lograr el efectivo cubrimiento de los riesgos cuando estos sucedan y efectuar las reclamaciones correspondientes.	CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE Y CIA LTDA	ÚNICO OFERENTE
2015	INSTITUTO DPTAL DE NARIÑO	el CONTRATISTA se compromete a asesorar al INSTITUTO en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sean legalmente responsables la entidad. El CONTRATISTA se compromete a	CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE Y CIA LTDA	ÚNICO OFERENTE

		prestar asesoría en el manejo integral del programa de seguros a ser contratado por la Entidad, brinde apoyo profesional especializado para el diseño, estructuración, implementación, contratación, manejo, capacitación del programa de seguros, y la prestación de servicios relacionados, para lograr el efectivo cubrimiento de los riesgos cuando estos sucedan y efectuar las reclamaciones correspondientes		

Estudio realizado con cinco (5) años de anterioridad (2015), publicados en SECOP I, donde se puede evidenciar de que a pesar de que existe varios intermediarios de seguros en el Departamento de Nariño, en los procesos solo se encuentra la participación de una agencia como tal, siéndole adjudicado siempre el contrato al mismo intermediario.

Sin embargo, nuestro Departamento cuenta con varias agencias que también consideramos podrían ser posibles oferentes al presente proceso contractual como son:

AGENCIA DE SEGUROS GILMA SALAS BASTIDAS LTDA
AGENCIA DE SEGUROS SIO LTDA
ASHG AGENCIA DE SEGUROS HUETAS GUERRERO Y CIA LTDA
AGENCIA DE SEGUROS LUIS FERNANDO CAICEDO ERASO Y CIA LTDA
AGENCIA DE SEGUROS SANTA MARIA PEREZ LTDA
AGENCIA DE SEGUROS SYCO LTDA

Los indicadores financieros fueron establecidos de acuerdo a los indicadores peticionados en las contrataciones mencionadas en el cuadro adjunto, razón por la cual son las que han prevalecido por un término de casi cinco (5) años en los procesos de contratación del Departamento con el mismo objeto contractual; razón por las cual se establecen las mismas quedando así:

CAPACIDAD FINANCIERA:

- **Índice de endeudamiento:** Se admitirá un nivel de endeudamiento, cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea menor o igual a 0.55(<o=0.55)

- **Índice de liquidez:** Se admitirá un índice de liquidez, cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea mayor o igual a uno (>=1)

- **Razón de cobertura de intereses:** Se admitirá contar con una razón de cobertura de intereses cuyo indicador certificado en el registro único de proponentes de la

cámara de comercio sea mayor o igual a tres 3, o indeterminado (>=3 o indeterminado)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del patrimonio:** Se admitirá una rentabilidad del patrimonio cuyo indicador certificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio sea igual o superior a 0.05 (>=0.01).

- **Rentabilidad del activo** Se admitirá una rentabilidad del patrimonio cuyo indicador certificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio sea igual o superior a 0.05 (>=0.01).

Se establece que, si bien es cierto, estos son los indicadores que se solicitarán en el pliego de condiciones, todo posible proponente que haga observaciones al respecto para cambio de indicadores financieros y que vaya en pro de ampliar la pluralidad de oferentes, éstas serán aceptadas, con el objetivo de cumplir el principio de transparencia.

2. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar la siguiente experiencia:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Dado que el valor estimado del contrato del plan de seguros adquirido por el municipio de Pasto para la vigencia 2020 asciende a la suma de $400.030.948, y considerando que el proceso de concurso de méritos no tiene valor en el sentido de que no genera ninguna erogación para la entidad territorial, se tendrá en cuenta la cuantía principal del contrato para efectos de demostrar la experiencia.

IV. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de demanda busca conocer las necesidades de las Entidades contratantes de (bien, servicios u obras), a través del análisis de sus procesos de contratación y proveedores del ramo.

El Municipio de Pasto ha realizado durante los últimos cinco (5) años, las presentes convocatorias, las cuales tienen igual o similitud al objeto contractual del presente proceso:

No. Proceso	Objeto	Cuantía	Observación
CM 2020 - 001	prestación de servicios de intermediación de seguros y asesoría para el manejo, contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de las	$0	Proceso declarado desierto.

	personas, los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales del municipio de pasto, así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.		
CM – 2016-001	SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE AL EL MUNICIPIO DE PASTO EN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD	$0	Contrato celebrado con agencia Conrado Santacruz.

RAMON DE LOS RIOS CHAVARRIAGA
Secretario General

Proyectó: Álvaro Martín Riascos
Contratista – SG

Revisó: Mario Andrés Mesías P.
Asesor Externo S.G.

MATRIZ DE RIESGOS PROCESO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Selección	Juridico/Técnico/Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas vs. Las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las obsevaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo	1	1	2	Riesgo bajo	No, toda vez que el proceso se declaró desierto. Lo que afecta es la obligación que tienen los servidores públicos de mantener asegurados todos los bienes muebles, inumebles e intereses patrimoniales de la Entidad Contratante	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Area de Contratación	El mismo día de la declaratoria de desierta del proceso de contratación	El día de cierre del proceso de contratación	Mediante el análisis de los motivos que dieron lugar a la declaratoria de desierta. Igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación	Durante la etapa de planeación y la etapa precotractual del proceso de contratación de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad
2	General	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento de condiciones y/o requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes que generen el rechazo de todas las ofertas	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	1	2	3	Riesgo bajo	Al proponente	Revisión de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operacionales habilitantes y revisión posterior del pliego de condiciones para verificar que las mismas son claras, precisas y no inducen a error	1	1	2	Riesgo bajo	No, toda vez que el proceso se declaró desierto. Lo que afecta es la obligación que tienen los servidores públicos de mantener asegurados todos los bienes muebles, inumebles e intereses patrimoniales de la Entidad Contratante	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Area de Contratación	El mismo día de la declaratoria de desierta del proceso de contratación	El día de cierre del proceso de contratación	Mediante el análisis de los motivos que dieron lugar a la declaratoria de desierta. Igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso de contratación de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad
3	Específico	Interno	Selección	Operacional/Técnico	El pliego de condiciones NO contempla todos los bienes muebles, inmuebles y/o intereses asegurables de la Entidad Contratante, la que conlleva a que las pólizas expedidas por la Compañía Aseguradora, no cubran todos los bienes de la Entidad Contratante	Las pólizas expedidas por la Compañía Aseguradora adjudicataria del proceso, NO incluirían dichos bienes, es decir, al momento de la adjudicación y expedición de las pólizas, habria bienes sin asegurar	1	3	4	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Análisis y revisión por parte de la Entidad Contratante, antes de la publicación de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones, de la totalidad de los bienes e intereses asegurables de la Entidad, al momento de la publicación de dichos documentos en el SECOP	1	1	2	Riesgo bajo	Afecta la obligación de los servidores públicos de mantener asegurados todos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Area de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de adendas	El día de cierre del proceso de contratación	Durante la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros y hasta antes del cierre, los funcionarios responsables del tema en la Entidad deben revisar el inventario de todos los bienes e intereses asegurables, con el fin de incluirlos dentro del proceso de selección	Antes de elaborar los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y antes del cierre del proceso, los funcionarios responsables de la Entidad deben verificar todos los bienes e intereses asegurables de la Entidad

4	General	Externo	Contratación	Operacional	No expedición de las pólizas por parte de la Compañía Aseguradora seleccionada, una vez adjudicado el proceso de contratación	En caso que la compañía seleccionada hubiere sido único proponente, la Entidad deberá adelantar un nuevo proceso de selección .Si en el proceso hay más de un proponente, la Entidad debe analizar la conveniencia jurídica, técnica y económica de adjudicar el proceso al proponente que ocupó el segundo lugar	1	2	3	Riesgo bajo	Al proponente adjudicatario	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por la no expedición de las polizas	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que si el adjudicatario era único proponente, la Entidad debe adelantar un nuevo proceso de selección. En caso que sea viable adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario	Los funcionarios responsables de la elaboración de los documentos del proceso de contratación	El mismo día de la declaratoria de desierta del proceso de contratación	El día de cierre del proceso de contratación	Verificar que la Compañía Aseguradora adjudicataria expida las pólizas dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones	Durante la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de Adendas
5	General	Externo	Selección	Jurídico	No legalización del contrato por parte del contratista antes del inicio de las vigencias de las pólizas contratadas	Retraso en la expedición de las pólizas contratadas	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Establecer claramente en el Pliego de Condiciones, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido al retraso en la expedición de las pólizas contratadas	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Area de Contratación	Durante la etapa precontractual del proceso y en el Pliego de Condiciones Definitivo	Al cumplimiento de los requisitos de legalización por parte del contratista	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato	A partir de a adjudicación del contrato y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del mismo
6	Específico	Externo	Contratación	Técnicos	Cambios en las condiciones de los bienes asegurables posterior a la fecha de cierre del proceso	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad para adecuarlas a las nuevas condiciones de los bienes asegurables	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Durante el proceso precontractual y en la ejecución del contrato de seguros se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones de los bienes asegurables de la Entidad	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Compañía Aseguradora deberá adecuar las pólizas a las nuevas condiciones de los bienes asegurables	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Area de Contratación	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en las condiciones de los bienes asegurables	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	Revisar de manera permanente las condiciones de los bienes asegurables vs. las condiciones incluidas en las pólizas	Durante toda la ejecución del contrato de seguros
7	Específico	Externo	Ejecución	Jurídicos/Comercial/Regulatorios	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable a los Contratos de Seguros que beneficien al asegurado	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad para adecuarlas a las nuevas disposiciones	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones reltivas a los Seguros	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Compañía Aseguradora deberá adecuar las pólizas a las disposiciones o regulaciones aplicables	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Area de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables a las pólizas contratadas	Durante la etapa precontractual y contractual del Programa de Seguros de la Entidad Contratante
8	Específico	Externo	Ejecución	Económicos/Operacional	Aumento en la siniestralidad de la Entidad Contratante	Indemnización por parte del contratista de los siniestros que ocurran durante la vigencia de las pólizas contratadas .	2	3	5	Riesgo medio	Al contratista	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad y su asunción por parte del contratista	1	1	2	Riesgo bajo	No	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Area de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	A través de la revisión permanente del cumplimiento por parte del contratista de su obligación de indemnizar los siniestros ocurridos durante el término establecido	Durante la ejecución del Contrato de Seguros

9	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial que conlleven a la anulación de los reaseguros contratados por la Compañías de Seguros adjudicataria	Revocación de la póliza	1	3	4	Riesgo bajo	La Entidad Contratante / EL contratista	Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a la Entidad Contratante, no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que una vez producido el riesgo, el contatista procedería a revocar las pólizas expedidas afectadas con la decisión de los Reaseguradores	No hay tratamiento por ser un riesgo externo ajeno a las partes	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	
10	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Liquidación de la Compañía Aseguradora contratista por parte de un Ente de Control	Terminación anticipada del Contrato de Seguros	1	3	4	Riesgo bajo	La Entidad Contratante / EL contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la Entidad Contratante, no podría implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que una vez producido el riesgo, el contatista procedería a revocar las pólizas expedidas afectadas con la decisión del Ente de Control	No hay tratamiento por parte de la Entidad Contratante por ser un riesgo externo ajeno a ésta	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	
11	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Revocación de las pólizas adjudicadas por parte de la Compañía Aseguradora contratista	Terminación anticipada del Contrato de Seguros	1	3	4	Riesgo bajo	La Entidad Contratante / EL contratista	Determinar un plazo prudencial para la revocación de las pólizas por parte del contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido a la revocatoria de las pólizas expedidas por parte del contratista	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Area de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	El dia de cierre del proceso de contratación	A través de la revisión del cumplimiento del plazo establecido por la Entidad para la revocatoria de las pólizas contratadas	Durante la ejecución del Contrato de Seguros	
12	Específico	Externo	Ejecución	Jurídico/Técnico/Económico	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	El contratista	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Si, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones especificas del contrato	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Area de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Hasta el vencimiento de las vigencias de las pólizas contratadas	A través de la revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes	Durante la ejecución del Contrato de Seguros	